

MANUEL ALONSO OLEA

PROGRESO BIOLÓGICO  
Y RELACIONES DE TRABAJO

Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, núm. 57, 1980



# Progreso biológico y relaciones de trabajo

por el Académico de Número y Secretario

Excmo. Sr. D. MANUEL ALONSO OLEA (\*)

El tema con que se ha anunciado esta disertación es *Progreso biológico y relaciones de trabajo*. El problema que me planteo en esta disertación, que se corresponde en algo con el título, como se ha de ver en una de sus partes (\*\*), es uno que puede plantearse así:

El trabajo prestado a otro, el trabajo por cuenta ajena, el trabajo bajo dependencia en terminología antigua o el trabajo prestado “dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona”, en terminología moderna (así se viene expresando la jurisprudencia y así es como se anuncia en sus proyectos la definición del objeto del contrato de trabajo en el *Estatuto de los Trabajadores*) este tipo de trabajo, digo, ha sido siempre objeto de una regulación extremadamente meticulosa a lo largo de la historia del derecho, fuere cual fuere el régimen de prestación del trabajo.

---

(\*) Disertación en Juntas ordinarias de 15 y 22 de enero de 1980.

(\*\*) Una versión primera de este trabajo fue mi aportación al libro *Estudios de Derecho del Trabajo en memoria del profesor Gaspar Bayón Chacón*, Madrid, Tecnos, 1980, págs. 13-38, donde apareció titulada “La abstención normativa en los orígenes del Derecho del Trabajo moderno”. Antecedente de ambos trabajos es una parte breve del capítulo tercero de las sucesivas ediciones de mi *Introducción al Derecho del Trabajo*, Madrid, 1962, 1968, 1974.

Así, en la época de la esclavitud, tipo de trabajo dependiente y por cuenta ajena dominante en la antigüedad clásica, la regulación del trabajo esclavo llena páginas y páginas del Derecho romano, clásico y posclásico. Si de cualquiera de las dos *Instituciones* o del *Digesto* se pretendieran suprimir las referencias a la esclavitud y al trabajo del esclavo, sencillamente no tendríamos ni *Digesto* ni *Instituciones*, tal es la impregnación de estos monumentos jurídicos por las normas de regulación y las consecuencias de la regulación misma del trabajo prestado a otro. No es ya que el trabajo del esclavo, junto con el del liberto, aparezca para configurar contratos arrendaticios o cuasi arrendaticios, orígenes remotos del contrato de trabajo moderno, sino que también aparece para ilustrar tópicamente, virtualmente todo tipo de relaciones jurídicas, de derecho público o de derecho privado, de derecho contractual como de derecho familiar o sucesorio o patrimonial estricto.

En el derecho intermedio se podría hacer afirmación similar. En el derecho municipal, por ejemplo, característico de nuestra Edad Media, una parte muy importante de las prescripciones de fueros y cartas-pueblas está dedicada a la regulación de las relaciones de trabajo. Después de la plaga de mediados del siglo XIV, las ordenanzas de menestrales, de Castilla y Aragón, y sus equivalentes en el Derecho francés e inglés, son un capítulo esencial para la historia jurídica de la época. Todo ello sin contar con las prescripciones de las ordenanzas gremiales, tan abundantes y tan en gran medida concentradas sobre las relaciones de trabajo (1).

En nuestra época, en la época contemporánea, asistimos desde hace tiempo a una formidable expansión de las normas reguladoras, estatales o públicas, o convenidas colectivamente por las representa-

---

(1) No puedo profundizar aquí sobre estos temas; en cuanto al Derecho romano, remito a mi ensayo "Los arrendamientos romanos y el contrato de trabajo", en *Estudios de Derecho Laboral en homenaje a Rafael Caldera*, Caracas, 1977, tomo I, págs. 567-578, y a la bibliografía que allí cito. En cuanto al Derecho medieval, la remisión ha de hacerse al ya clásico estudio de RAFAEL GIBERT: "El contrato de servicios en el Derecho medieval español", en *Revista de Política Social*, núm. 101, 1974, y al de CARLOS MERCHÁN FERNÁNDEZ: "La relación jurídico-laboral en los fueros extensos castellano-leoneses (siglo XIII)", también en *Revista de Política Social*, núm. 116, 1977.

En la bibliografía no española sobre la Edad Media, el estudio impercedero de OTTO VON GIERKE: "Die Wurzeln des Dienstvertrages", en *Festschrift für Brunner*, Munich-Leipzig, 1914, págs. 37-68.

Resumidamente sobre la materia, mi *Introducción* citada, 3.<sup>a</sup> ed., 1974, páginas 67-125.

ciones de las partes interesadas, sobre las relaciones de trabajo. Esta afirmación es tan fácilmente constatable que no necesita referencia ni cita alguna de apoyo.

Pues bien, el problema que aquí, en esta disertación, me planteo, y la pregunta consiguiente que me formulo es ésta:

Hay una época histórica en el Occidente europeo, una época que, con cronologías diversas, se corresponde con los veinte a cuarenta años que inmediatamente siguen, en cada país, a la eclosión de la Revolución industrial, una época, digo, caracterizada por el fenómeno histórico, insólito en vista de cuanto llevo dicho, de la inexistencia virtual de regulación que al trabajo tenga por objeto o, al menos, de reducción drástica de la copiosa normativa que caracterizó el pasado y había de caracterizar el futuro.

En efecto, el período inmediatamente subsiguiente a la aceleración de la Revolución industrial se caracteriza por la atonía normativa laboral.

Una explicación primera de ello puede ser la de que, en éste como en otros tantos campos, la Revolución industrial inmovilizó en su sensación de pasmo o asombro a los poderes normativos. Ya se percibió en su momento el impacto tremendo sobre las formas de trabajar de las nuevas tecnologías, y mucho más se ha percibido después, donde una y otra vez se nos dice que nada ha sido comparable en la historia humana desde el Neolítico, cuando el hombre pasó de cazador nómada a cultivador sedentario, de recogedor a cultivador, permitiendo el desarrollo demográfico y asentamientos en núcleos urbanos, que nada desde entonces, repito, tuvo la trascendencia de la explosión tecnológica de un fenómeno como la Revolución industrial, que afectó a todas las facetas de la vida de los hombres, y por supuesto a su trabajo. Decía que una primera explicación podría estar en que los hombres quedaron atónitos ante esta conmoción e incapaces de regular el tremendo cambio en las relaciones de trabajo que se estaban produciendo.

Vayan por delante estas dos reflexiones adicionales:

La primera, que de lo que justamente se trata en esta disertación es de penetrar por debajo del pasmo, suponiéndolo o no, en las razones de fondo de la abstención normativa.

La segunda es que al hablar de vacío normativo estamos queriendo hablar en términos jurídicos relativamente estrictos, esto es, nos estamos refiriendo a la ausencia de reglas jurídicas objetivas y generales. No por supuesto a una carencia total de regulación; lo que ocurrió es que ésta venía dada por la remisión a las decisiones de una de las partes de la relación laboral, el empresario o patrono, quien sustituía con sus decisiones a las normas inexistentes. Desde entonces es de donde arranca la concepción del contrato de trabajo como uno de adhesión, o que participa de las características de éste, con arreglo a las cuales el contrato en sí mismo es un pacto nudo de sumisión de una de las partes, al constituir la relación obligatoria, a la voluntad de la otra, especialmente si esta voluntad se había preestablecido unilateralmente en unas condiciones generales (que en el Derecho del trabajo recibieron el nombre típico de “reglamento de taller” o “reglamento de régimen interior”, aún conocido como fuente de Derecho de trabajo en nuestro ordenamiento jurídico hasta su desaparición en la Ley de Relaciones Laborales de 1976, en este punto confirmada también por el mismo silencio del Estatuto de los Trabajadores de 1980).

Quiero decir, pues, que el vacío normativo lo que significa es la desaparición de las normas estatales y profesionales antiguas y la todavía no aparición de normas estatales ni profesionales nuevas.

Este vacío es, pues, el que voy a intentar describir en cuanto a sus causas. Este estudio puede revelar la presencia tanto de una serie de ideas e ideologías actuantes en la época, como de una serie de episodios históricos controlados e influidos por tales ideas e ideologías, que en gran medida esclarecen el panorama de las relaciones de trabajo en la emergencia de la Revolución industrial.

Voy a hacer el análisis dividiéndolo en los siguientes apartados, que reputo como otras tantas causas concurrentes determinantes de la abstención normativa:

- El individualismo político y jurídico.
- El liberalismo económico.
- El “darwinismo” social y la sociobiología (aquí es donde el tema general tiene su entronque con el título de la disertación, en otros muchos de sus aspectos desarrollada por otros académicos, y dentro del tema general propuesto por la Academia para

este curso; que por lo que toca a mi disertación encuentro que sería difícilmente inteligible si lo sitúo fuera del contexto que los demás apartados prestan).

— La ética protestante y el incorformismo.

\* \* \*

La línea de pensamiento político a que me refiero —cuyo inmediato origen respecto del Estado moderno se halla en Hobbes, que culmina en la Ilustración, donde se encuentra también su versión filosófica y literaria más acabada, y que diagnosticó Hegel como la descomposición de las comunidades en “una multitud de individuos” (2)— es aquella según la cual no deben existir instancias ni agrupaciones intermedias entre el ciudadano y el Estado, debiendo constituirse el orden político por mera concurrencia (3), versión práctica de un tipo de “razón analítica... [que]... ha elaborado el atomismo psico-social y el mecanicismo... [con los cuales]... se reducen los cómputos sociales a simples montones de individuos”, permaneciendo, la línea de pensamiento de que hablo, “ciega y sorda” en aquellos casos en que el conjunto se resiste a su disolución y manifiesta su “unidad real irreductible” (4).

Desde esta perspectiva, todo faccionalismo, y en Rousseau incluso todo pluralismo que rompa la voluntad general como sentimiento íntimo por todos corpartido de lo que a la comunidad y a su bienestar interesa (5), y desde luego su cristalización en asociaciones interme-

---

(2) *Leviathan*, II, 22, párrafo “sistemas irregulares, tales como ligas privadas” (Ed. Oakeshott, Oxford, s. d., pág. 154). *Grundlinien der Philosophie des Rechts* (Ed. Hoffmeister, Hamburgo, 1967, pág. 265).

(3) F. J. CONDE: “Sociología de la sociología”, en *Rev. Estudios Políticos*, núm. 65, 1952.

(4) J. P. SARTRE: *L'Idiot de la famille*, vol. III, libro 1.º, III, B y C (Ed. París, 1972, págs. 92 y 116-117). Sartre insiste una y otra vez sobre esta idea; ver en *loc. cit.*, págs. 238, 248 y 262.

(5) Cfr. STEINBERG: *Locke, Rousseau, and the Idea of Consent*, Londres, 1978; en especial, caps. 4.º y 5.º. La conclusión a que se refiere el texto se extrae explícitamente: “El énfasis de Rousseau sobre la unidad de interés y voluntad precluye el tipo de voluntarismo... basado en el derecho de los individuos a perseguir sus propios intereses libremente haciéndose miembros de asociaciones voluntarias... para promover [aquellos] intereses egoístas. El voluntarismo de Rousseau quiere establecer una relación directa entre el individuo y la ley, sin la presencia intermedia de sociedades parciales, expresión de los intereses egoístas y contrapuestos de los individuos, fuente de desunión en el Estado” (*loc. cit.*, pág. 109).

días —salvado el supuesto de las meras divisiones territoriales como procedimiento técnico para el mejor ejercicio del poder central— es claramente nocivo; las asociaciones son, por lo menos, innecesarias y pueden, además, ser peligrosas; “por ello importa... que no haya sociedad parcial dentro del Estado”, y que se reprima la tendencia del ciudadano a coaligarse con otros porque, tolerada o fomentada, “se forman los proyectos peligrosos para la comunidad..., se crean los enemigos públicos más temibles”, porque “al crearse una corporación... no se crea sino un enemigo público” (6).

Aunque podrían traerse a colación otros ejemplos igualmente significativos (7), el clásico y más conocido es la consideración como atentatorias a la libertad, y consiguientemente la abolición y la prohibición formal, “bajo cualquier pretexto y de cualquier forma”, de toda agrupación o reunión, y de todo acuerdo o deliberación, de personas del mismo estado o profesión —incluidos “los obreros y oficiales de cualquier arte”— para la defensa “de sus pretendidos intereses

---

(6) Las referencias, respectivamente, de ROUSSEAU: *Contrat social*, II, III (Ed. E. de Jouvenel, Ginebra, 1947, pág. 213); de SIEYES: *Qu'est-ce que le Tiers état?*, VI (Ed. R. Zapperi, Ginebra, 1970, pág. 206), y de R. SAINT-ETIENNE: *Considerations sur les intérêts du Tiers état* (en C. B. A. BEHERENS: *The Ancien Régime*, Londres, 1967, pág. 179). La imputación de Burke a los revolucionarios franceses fue justamente la de que intentaban “refundir toda especie de ciudadanos en una masa homogénea” (*Reflections on the Revolution in France*, Ed. R. Kirk, Chicago, 1955, pág. 262). Todavía Durkheim habla de la masa desorganizada de individuos como contrapunto del Estado (*Le suicide*, París, 1930, pág. 448), por supuesto, en sentido crítico, puesto que Durkheim pensaba que “donde el Estado es el único medio de vida comunitaria de los individuos, éstos inevitablemente pierden contactos, se separan y la sociedad se desintegra. Una nación puede mantenerse sólo si entre el Estado y el individuo se intercalan series completas de grupos secundarios...” (*De la division du travail social*, reimpr. París, 1960; Durkheim se proponía —y no llevó a cabo el estudio— analizar en profundidad las asociaciones de ocupación, según anunció en el prólogo a la 2.<sup>a</sup> ed., pág. 1, de *De la Division...*).

(7) En general, se ha dicho, la Revolución francesa instauró “una noción individualista absoluta... no hay sino una *yuxtaposición* de *hombres* teóricamente iguales en derechos... cuyo aislamiento... sucede a las estructuras orgánicas comunitarias, corporativas y jerarquizadas del Antiguo régimen” (H. MÉTHIVIER: *La fin de l'Ancien Régime*, París, 1970, pág. 126). La influencia decisiva, sin embargo, en este orden de ideas fue, desde luego, la de Rousseau; del *Contrato social* sólo hubo una edición antes de 1789 tras la primera de 1762; entre 1789 y 1799 se sucedieron hasta treinta y dos ediciones; “se siente uno inclinado a pensar que fue la Revolución la que ‘hizo’ a Rousseau” (G. A. WILLIAMS: *Artisans and Sans-culottes. Popular Movements in France and Britain during the French Revolution*, Londres, 1973, pág. 33).

comunes" que se contuvo en la Ley Le Chapelier (Francia, 1791) (8). Esta norma —y las correlativas de otros países; nuevas promulgaciones o aplicación anacrónica de normas antiguas contra las agrupaciones de oficiales y artesanos (9)—, si recta y derechamente se encaminaron, mirando hacia el pasado, a suprimir los gremios y corporaciones del Antiguo Régimen, para lo que la Ley Le Chapelier tuvo el antecedente próximo del tan breve tiempo en vigor *Edicto* de Turgot (10), tuvieron como efecto hacia el futuro impedir o dificultar la formación y el funcionamiento de sindicatos, aunque es dudoso que esta última fuera su idea matriz, ni que claramente se viera que tal había de ser su consecuencia (11); retrasando, por tanto, la aparición

---

(8) Su texto en J. MONTREUIL: *Histoire du mouvement ouvrier en France*, París, 1946, págs. 44-45; traducción de sus preceptos básicos en L. E. DE LA VILLA: *Materiales para el estudio del Sindicato*, Madrid, 1979, pág. 13. La prohibición se reiteró por el Consulado, en la Ley del 22 Germinal, año XI (12 de abril de 1803), que, por cierto, restableció también la esclavitud en las colonias por Ley del 30 Floreal, año X (20 de mayo de 1802); ver A. SOBOUL: *Le Directoire et le Consulat*, París, 1967, págs. 102, 111 y 116; J. C. JAVILLIER: *Les conflits du travail*, París, 1976, págs. 27-28; H. MÉTHIVIER: *L'Ancien Régime*, cit., pág. 115.

(9) Así en España, en 1841-1842, se recordó la vigencia (y se intentó usar de ella —en vano, dicho sea de paso— para disolver la Asociación de Tejedores creada en 1840 al amparo de la Real Orden de 28 febrero 1939) de las Leyes XII y XIII, tít. XII, libro XII de la Novísima Recopilación (*Códigos Españoles*, Madrid, 1850, t. 10, págs. 32-33), que recogían normas dictadas en 1456 y 1552, respectivamente, con precedentes aún más antiguos (así, *Partidas*, Partida V, tít. VII, Ley II, sobre "los cotos e las posturas que ponen los mercaderes entre sí, faziendo posturas e cofradías", prohibiéndolos si no cuentan con autorización del Rey); la pragmática de 1552, de Carlos I, era especialmente terminante: "Mandamos, que las cofradías, que hay en estos reynos, de oficiales se deshagan, y no las haya de aquí en adelante... y que a título de los tales oficios no se puedan ayuntar, ni hacer cabildo ni ayuntamiento" (ver sobre este tema A. ELORZA: "Los orígenes del asociacionismo obrero en España", en *Revista de Trabajo*, núms. 4-42, vol. II, 1973; en la página 351, el texto de la R. O. circular citada, que autoriza la constitución de "corporaciones cuyo instituto sea el auxiliarse [los socios] mutuamente en sus desgracias, enfermedades, etc..."; de hecho, lo que se constituyeron fueron sindicatos, como informa y documenta Elorza).

(10) Me refiero al *Edicto portant suppression des jurandes*, por antonomasia *El Edicto* [de entre los varios] de Turgot; ver sobre el mismo M. ALONSO OLEA: *Apunte sobre las formas de trabajo en Turgot y la comparación al respecto entre éste y Adam Smith hecha por Dupont de Nemours. Con un Apéndice sobre la duración de los aprendizajes*, en "Anales del Cuneff", Madrid, Curso 1979-1980; y en *Estudios en memoria de Otto Kahan-Freund*, Heidelberg, 1980.

(11) Para G. LEFRANC, fue precisamente la prohibición de las asociaciones de trabajadores, que habían comenzado a constituirse, la razón por la que se votó la Ley Le Chapelier (*Le Syndicalisme en France*, 7.<sup>a</sup> ed., París, 1971, pág. 8); y para G. A. WILLIAMS, las insurrecciones populares contra la Convención (*Artisans...*, cit., págs. 28-29).

de las normas paccionadas sobre la relación de trabajo que sólo se sostienen precariamente, si llegan a surgir, en cuanto emanadas de coligaciones prohibidas cuyas actividades son formalmente ilícitas, sujetas ambas en consecuencia a decisiones públicas represivas.

Intimamente ligado a esta concepción política está el individualismo jurídico, que consagró, en la codificación de los derechos nacionales (en el Continente; en los países de *Common Law* su influencia fue, si cabe, más enérgica, aunque se manifestara por otras vías), el llamado “dogma” de la autonomía de la voluntad y, consiguientemente, la abstención normativa, especialmente en materia contractual, entendiendo por tal —aparte de la eliminación de trabas estamentales o corporativas en la contratación, lo que, a su vez, pudo ser un factor más coadyuvante del desarrollo industrial— la facultad teórica o formal de las partes de fijar por sí mismas el contenido de sus relaciones.

La regla de la “autonomía de la voluntad... esencia misma del Código” [de Napoleón] (12) y la libertad contractual consustancial a ella reposaban, a su vez, sobre el principio de igualdad formal ante la ley, rechazando explícitamente el de igualdad material: “las circunstancias por las que los ciudadanos difieren están *más allá* del carácter de ciudadano”; “las desigualdades de propiedad y de industria son como las desigualdades de edad, de sexo...”; “la naturaleza hace a los fuertes y a los débiles...; habrá entre los hombres desigualdades de trabajo..., de consumo, de goce” (13). Las fuentes próximas del liberalismo jurídico, sin embargo, quizá sean mucho más prosaicas, hallándose en la doctrina económica que seguidamente se analiza.

\* \* \*

La línea de pensamiento económico está representada por la concepción sobre la existencia de leyes económicas que prestan a la

---

(12) A. J. ARNAUD: *Les origines doctrinales du Code civil français*, París, 1969, pág. 198.

(13) SIEYES, respectivamente, en *Qu'est-ce que le Tiers état?* y en *Reconnaissance et exposition raisonnée des droits de l'homme et du citoyen*, páginas 50 y 209, de la Ed. Zapperi. La referencia a SIEYES es especialmente pertinente porque, como es sabido, su influencia en la formulación de los *Derechos del hombre y del ciudadano* fue decisiva. Sobre la prolongación de estas ideas en época muy posterior, A. JUTGLAR: “Actitudes conservadoras ante la realidad obrera en la etapa de la Restauración”, en *Revista de Trabajo*, núm. 25, 1969.

realidad aquel tipo de orden subyacente natural que, si observado y no interferido, no puede dejar de producir sus efectos también naturales, que como tales deben ser aceptados. Tales leyes juegan, desde luego, sobre el trabajo; éste, aun elevado a realidad social paradigmática a través de cuya división avanza un desarrollo económico que cala en todas las capas de la sociedad (14), no por ello deja de estar gobernado por las “manos invisibles” (15) ni deja de ser o de comportarse como una mercancía más que, en el modelo mecanicista de Ricardo y de Malthus, de influencia tan profunda y duradera, se demanda y se ofrece, con su precio natural y su precio de mercado, y con la tendencia general de éste a igualarse con aquél, siendo su precio natural el necesario para que el trabajador pueda subsistir y mantener su especie sin aumento ni disminución; el físicamente necesario, cuando menos de nuevo en Ricardo, para no dejar de existir individualmente; el socialmente preciso, en Malthus ahora, para contener fácticamente el crecimiento geométrico de la población.

Por supuesto, en otros economistas clásicos, señaladamente en Adam Smith —aparte de que éste en alguna ocasión declare expresamente que “los modos de la subsistencia no son la causa, sino la consecuencia de las diferencias de salarios” (16)—, el nivel mismo de subsistencia es “psicológico” y no fijo o, con sus palabras, “muy variable según las circunstancias, más amplio en una sociedad que avanza hacia la abundancia que en una estancada... o que retrocede”, con lo que “la subsistencia del trabajador... precio real del trabajo”, y en consecuencia sus remuneraciones, no están sujetos a ninguna “ley de hierro” que los mantenga constantes (17). Aún más, en el propio Smith la tendencia histórica constante —constatación muy propia de un teórico del desarrollo económico y social como fue

---

(14) Sobre los precedentes de Smith en Locke y Hume y sobre la reflexión filosófica de Hegel, así como el ambiente en el que surge el tema, he escrito con alguna amplitud en mi *Alienación*, cit., especialmente capítulo II, D y 3.C; sobre la división del trabajo, especialmente en mi “División del trabajo y alienación en “La riqueza de las naciones”, en *Hacienda Pública Española*, núm. 54, 1978.

(15) *Wealth of Nations*; el pasaje esencial, en 4.º, II (Ed. W. B. Todd, Glasgow, 1976, vol. I, págs. 454-456).

(16) *Wealth of Nations*, 1.º, VIII (Ed. cit., vol. I, pág. 93).

(17) *Wealth of Nations*, 1.º, V (Ed. cit., vol. I, pág. 53); en el mismo sentido, 1.º, VII (págs. 72 y 80), y ejemplos bien concretos de lo que en cuanto a subsistencias son “las reglas de la decencia” y “la costumbre del país” —frente a “lo indispensable para el mantenimiento de la vida”— en 5.II.j (Ed. cit., vol. II, págs. 869 y sigs.).

Adam Smith, lo que en parte explica su renovada actualidad— es que este nivel suba y con él los salarios, lo que por lo demás, piensa Smith, es sumamente beneficioso al crear alicientes para el trabajo, porque éste, “como toda cualidad humana, mejora en proporción al estímulo que recibe” (18), y con ellos, con los alicientes, para reforzar e incrementar el valor de “la propiedad que cada hombre tiene sobre su propio trabajo... origen de toda otra propiedad y, por ello, la más sagrada e inviolable” (19).

Adam Smith aparte —en esta materia como en tantas otras; como figura germinal que es, a partir de la cual cabían varios desarrollos, de los que se optó por uno y no, por cierto, por el más acorde con su optimismo innato y con su preocupación evidente por la situación de los trabajadores—, el “fondo de salarios” fijo, “la teoría de los salarios de subsistencia, cociente de un dividendo dado, sólo variable al variar el divisor, esto es, el número de trabajadores, con el límite natural de su sobrevivencia como especie, aparece doquiera en los clásicos” (20), probablemente bajo una doble influencia, la directa de Ricardo y de Malthus de un lado, y de otro, la más difusa y antigua de que sólo la estrechez y la necesidad generaba en las “clases laboriosas” incentivos bastantes para trabajar y que, por tanto, éstas habían de ser mantenidas en la pobreza para que fueran industriosas, “como todo el que no sea un idiota sabe”, según un muy citado pasaje de Arthur Young (21), probablemente inspirado, como el de muchos de sus contemporáneos, por la contemplación superficial de personas con ritmos de vida naturales o pre-industriales rotos —y rotos al tiempo los sistemas asistenciales de ayuda mutua y, según

---

(18) *Wealth of Nations*, 1.º, VIII (Ed. cit., vol. I, págs. 99-100).

(19) *Wealth of Nations*, 1.º, X.c (Ed. cit., vol. I, pág. 138).

(20) D. P. O'BRIEN: *The Classical Economists*, Oxford, 1975, pág. 116; por eso, por ejemplo, en los debates sobre proteccionismo y libre cambio, aunque se prestó alguna atención a los problemas de desempleo de los trabajadores nacionales parados por la importación y consiguiente cesación o reducción de la producción de un artículo, el tema de los salarios fue poco debatido porque “tendiendo en cualquier caso hacia [los de la] subsistencia se verían poco afectados” (*loc. cit.*, págs. 179-180); sobre Smith como teórico del desarrollo económico, *loc. cit.*, cap. 8, *The Classical Theory of Growth and Development*.

(21) *Eastern Tour* (1771); tomo la cita de A. W. COATS: *Changing Attitudes to Labour in the Mid-Eighteenth Century*, en M. W. Flinn y T. C. Smout, eds., *Essays in Social History*, Oxford Univ., 1974, pág. 96; en este ensayo puede estudiarse la polémica pre-clásica sobre salarios bajos o altos que desembocó “en la doctrina del salario alto de *La riqueza de las naciones*” (*loc. cit.*, págs. 87 y 91).

una interpretación, el sistema de deberes acostumbrados que para con sus dependientes tenía el señor de explotaciones agrarias (22)— e indecisas como su era misma, si es que no imposibilitadas, para decisiones lúcidas en cuanto a una inversión razonable, humana y no degradante del poco o mucho tiempo libre; no puedo extenderme aquí sobre la naturaleza de este último problema, que en gran medida, aunque a otros niveles, sigue siendo nuestro.

Las leyes económicas en general —las “manos invisibles” de las que hablara también Adam Smith (23)—, y en particular las que se refieren al trabajo, operan con, sin y contra la voluntad de los hombres, o más bien las decisiones múltiples de éstos llevan a un resultado objetivo en el que justamente la ley muestra su virtualidad. En cualquier caso, el intento de controlarlas, aparte de probablemente inútil, es contraproducente; bien, en vena optimista, “éstas son las leyes [económicas] a través de las cuales se consigue la felicidad del mayor número...; nunca deben ser controladas mediante interferencia de la legislación” (24); o bien, en vena frustrada de pesimismo, “llegamos a la conclusión de no interferir en ningún respecto, abandonando a cada hombre su propia decisión libre..., sin remover la

---

(22) Para esta posición, F. TONNIES: *Einführung in die Soziologie*, edición R. Heberle, Stuttgart, 1975, § 42; también en sustancia GIERKE: *Die Wurzeln des Dienstvertrages*, en “Festschrift für Brunner”, Munich-Leipzig, 1914; quizá por ello FICHTE pidió insistentemente a los “grandes terratenientes” alemanes que no desistieran de sus obras asistenciales pese a la “eliminación de las relaciones de servidumbre” (*Discursos a la nación alemana*, disc. 11, trad. M.<sup>a</sup> J. VARELA y L. ACOSTA, Madrid, 1977, págs. 275-276).

(23) *Wealth of Nations*, IV, II. La primera edición de la *Riqueza de las naciones* apareció, como es sabido, en 1776; su éxito fue instantáneo, publicándose hasta cuatro ediciones en vida de su autor y llegando a la octava en 1796. En 1794 se publicó en España la traducción de J. Alonso Ortiz (ver P. TEDDE DE LORCA: *Adam Smith en la Historia*, y R. S. SMITH: *La “Riqueza de las naciones” en España e Hispanoamérica*, y en general, los varios trabajos publicados con ocasión del CCL aniversario de su nacimiento en *Hacienda Pública Española*, núm. 23, 1973).

(24) RICARDO: *Principles of Political Economy and Taxation*, V (para Ricardo y Malthus citó por las ediciones de Everyman's, Londres, 1949 y 1952, respectivamente); es la del texto la interpretación tradicional de lo que Adam Smith quiso expresar en este célebre pasaje, porque lo que realmente quiso decir dista mucho de estar claro (ver P. A. SAMUELSON: *Personal Freedoms and Economic Freedoms*, en E. F. Cheit, Ed., *The Business Stablishment*, Univ. de California, 1964, págs. 214 y sigs.; R. L. MEEK: *Introducción a su ed. Precursors of Adam Smith. 1750-1775*, Londres, 1973, página IX).

responsabilidad en que las leyes de la Naturaleza le hacen incurrir” (25).

Aun variamente entendida, la “naturalidad” de las leyes económicas es, pues, un ingrediente esencial en la escuela económica clásica, que sólo se diluyó muy lentamente (26), pese al escepticismo de Hegel —por otro lado, muy influido en este respecto por Adam Smith—, en cuanto a las mismas: “los intereses discrepantes de productores y consumidores pueden entrar en colisión, y aunque quizá su equilibrio puede obtenerse automáticamente, su ajuste exige una regulación superior a la de las partes, conscientemente hecha” (27). Con la economía clásica, la naturalidad de sus leyes, por lo menos la basada sobre el interés individual como motor generador de la situación mejor, dominó el pensamiento económico durante un período muy extenso, un siglo aproximadamente —más aun en la práctica, al saltar a ella desde los libros—, dentro del cual están comprendidos los desarrollos y los episodios básicos de la Revolución industrial (28). La misma doctrina del fondo de salarios, a la que se ha hecho referencia, al partir erróneamente de la fijeza

---

(25) MALTHUS: *Essay on the Principle of Population*, IV, V.

(26) El punto de inflexión está probablemente en J. S. MILL, por quien tanto en su *Economía Política* como en su *Autobiografía* se distingue entre “las leyes de la producción de la riqueza, que son verdaderas leyes de la Naturaleza..., y los modos de su distribución, que, con ciertas condiciones, dependen de la voluntad humana” (la cita es de *Autobiography*, págs. 246-247, en la que, por cierto, el cambio se atribuye a la lectura “de las especulaciones de los sansimonianos” en la *Introducción* de W. L. COURTNEY a la ed. Londres, 190, de J. S. MILL: *On Liberty*, pág. XIX). En el mismo plano hay que colocar las reservas de Mill en cuanto a la doctrina del “fondo de salarios” y su admisión paladina de que la acción sindical influía sobre el nivel de salarios (ver W. HAMISH FRASER: *Trade Unions and Society. The Struggle for Acceptance, 1850-1880*, Londres, 1974, págs. 168-170 y 177-179, y en general todo el cap. 7.<sup>o</sup>). Asimismo, respecto de J. S. Mill y su abandono de la doctrina del fondo de salarios y los orígenes de ésta, D. WINCH: *The Emergence of Economics as a Science*, en C. M. Cipolla, ed., “The Industrial Revolution, 1700-1914”, Nueva York, 1976, págs. 534-537). Por cierto, que estos elementos voluntaristas introducidos por J. S. Mill, separándose abiertamente de Ricardo, fueron repetidamente criticados por Marx (ver Z. A. JORDÁN: *Karl Marx: Economy, Class, and Social Revolution*, Londres, 1971, pág. 312).

(27) *Filosofía del Derecho*, §§ 236 y 290.

(28) La “era” de la Economía clásica puede situarse entre 1776 (1.<sup>a</sup> ed. de la *Riqueza de las naciones*) y 1871 (en que publica S. JEVONS su *Theory of Political Economy*, arranque del marginalismo): en 1863 y 1874, por otro lado, se publican las obras de J. E. Cairnes y H. Fawcett, últimas “clásicas” generales. Ver D. P. O'BRIEN: *The Classical Economists*, cit., cap. 1.<sup>o</sup>.

del fondo “vino a contemplar los niveles salariales como regulados por una ley natural, independiente de la voluntad de ambas partes” (29).

Esta posición de los economistas clásicos, en gran medida anticipada por los fisiócratas, como anticiparon tantas otras (30), y en la que probablemente ambos son tributarios de las doctrinas del derecho natural secularizado por Grocio (31), y en la que en el fondo, unida a ingredientes evolucionistas y extrapolando para el futuro sus versiones pesimista y mecanicista, reposa también la interpretación marxista más autorizada y más fiel a sus fuentes, del llamado sistema capitalista, porque, no obstante la crítica que Marx hizo de Ricardo, su argumentación es básicamente ricardiana (32); esta posición, digo, tendió a su vez a revestirse con el manto jurídico venerable o “dogmático” de la autonomía de la voluntad individual, que tan bien se correspondía tanto con sus orígenes últimos en la historia de las ideas como con la naturalidad alcanzada por el juego de las miríadas de decisiones libres, y consiguientemente a dificultar o impedir la aparición de normas jurídicas estatales para la regulación del trabajo y de la economía en general —salvo que se limitaran, en frase de

---

(29) A. TOYNBEE: *Lectures on the Industrial Revolution*, Ed. A. J. Toynbee, Boston, 1960, pág. 92.

(30) Como es sabido, la misma frase *laissez faire, laissez passer* es de Dupont de Nemours, discípulo de Quesnay y de Turgot (ver H. MÉTHIVIER: *Le siècle de Louis XIII*, París, 1967, págs. 97-102). Ver el precioso ensayo de M. GARCÍA PELAYO: “La teoría social de la fisiocracia”, en *Moneda y Crédito*, núm. 31, 1949; los fisiócratas también pensaron, en pasaje de Quesnay, que “la división de las sociedades en diferentes órdenes de ciudadanos... destruye el interés general de la nación” (en GARCÍA PELAYO, *loc. cit.*, pág. 34); y en pasaje de Turgot, “que el salario del obrero se ajusta a lo que es necesario para atender a su subsistencia” (*Reflexiones*, VI, XVI y XCIX; en L cualifica su tesis con la afirmación de que “un hombre más hábil, más vigoroso o más sobrio... puede ganar algo más de lo preciso para su subsistencia”, ed. cit., págs. 122, 127, 146 y 180).

(31) Sobre esta influencia, D. P. O'BRIEN: *The Classical...*, cit., págs. 21-29, y bibliografía que cita en págs. 50-51. Sobre Grocio, a este respecto, M. ALONSO OLEA: *De la servidumbre al contrato de trabajo*, Madrid, 1979, capítulo VI.

(32) *Capital*, lib. I, en especial cap. XVII; cfr. SCHUMPETER: *Capitalism, Socialism and Democracy*, Nueva York, págs. 23 y sigs.; la idea según la cual “estas mismas leyes... [las “leyes naturales de la producción capitalista”...] operan con necesidad férrea hacia resultados inevitables” figura en el *Prólogo* de MARX a la primera edición del *Capital*. En cambio, de la crítica a Malthus surgió una versión de optimismo sorprendente en cuanto a los problemas demográficos; ver al respecto J. PRADOS ARRARTE: *La población*, Madrid, 1971, págs. 78-80.

Quesnay, a “la declaración de las leyes naturales constitutivas de un orden que, evidentemente, es el más beneficioso posible para los hombres constituidos en sociedad” (33)—, aparte de contribuir a reforzar la ideología contraria y cerradamente opuesta a las asociaciones profesionales de trabajadores, dejando inédito el tema de las asociaciones de empresarios, respecto de los cuales la coligación es y era, en frase de Adam Smith —la constatación aparece también en Saint Simon (34)—, “el estado natural de las cosas” (35), pese a que Adam Smith participara, desde luego, por las razones que expone con detalle, de las opiniones contrarias a la existencia de las corporaciones (36).

De nuevo en la anticipación de los fisiócratas, el preámbulo del tan conocido *Edicto* de Turgot es con toda seguridad la exposición a la vez más completa y concisa de las razones que aconsejaban la abolición de los gremios (37), las mismas que, ya desaparecidos aquéllos, pero utilizando su misma fraseología de *libertad de trabajo*, sirvieron para oponerse a la creación futura de sindicatos. El propio *Edicto* tanto para el pasado suprime “todos los cuerpos y comunidades de mercaderes y artesanos” (art. I) como para el futuro prohíbe “a todos los maestros, oficiales, obreros y aprendices... formar ninguna asociación ni asamblea entre ellos bajo ningún pretexto” (artículo XIV).

Téngase en cuenta, para concluir, que la actitud misma de los

---

(33) EN GARCÍA PELAYO: *La teoría social de la Fisiocracia*, cit., pág. 39, se recogen expresiones similares de Dupont de Nemours y Mercier de la Rivière.

(34) *L'Industrie*, vol. III, 2.<sup>a</sup> parte (1818); en la ed. de G. Gurvith, *Oeuvres...*, cit., pág. 90.

(35) *Wealth of Nations*, I, VII, ed. cit., vol. I, págs. 59-61; Smith se refiere aquí a la “tácita pero constante y uniforme combinación para no subir los salarios”, que nos es tan habitual como el aire que respiramos; resalta además cómo no existen leyes contra las mismas, frente a las muy severas y severamente aplicadas contra las “combinaciones” de trabajadores.

(36) *Wealth of Nations*, X, I, 2.<sup>a</sup>, especialmente ed. cit., págs. 117-118; en pág. 117, por ejemplo, “la tesis de que las corporaciones son necesarias para el mejor gobierno de la profesión u oficio carece de todo fundamento”.

(37) *Édit du Roi portant suppression des jurandes*, en *Oeuvres de...*, edición París, 1844, vol. II, págs. 302-316; las páginas 302 a 311 están ocupadas por el preámbulo. El celeberrimo edicto fue aprobado en febrero de 1776. En el mismo volumen puede consultarse la *Memoria* de Turgot al Rey justificando el *Edicto* (págs. 247-249) y las actas del *Lit de justice* del Parlamento de París para el registro del *Edicto*, junto con otros, entre ellos el de la abolición de las corveas (págs. 323-339).

economistas clásicos, salvo la de Ricardo quizá, reaccionaba contra el mercantilismo y sus excesos intervencionistas, en favor de los comerciantes —de la “nación de mercaderes”, en el conocido pasaje de Adam Smith— y en general fue más pragmática que dogmática; no es infrecuente encontrar en ellos exposiciones en defensa de las *Leyes de fábricas*, o de la regulación del trabajo infantil o de la prohibición del *truck*, y si lo es —aquí es Senior la excepción—, hallar ataques frontales contra los sindicatos incipientes (38). Su talante general fue, sin embargo, anti-intervencionista, pese a sus ocasionales desviaciones del *laissez faire*; mucho más lo fue el de sus vulgarizadores y epígonos, aun el de los primeros y de más fuste, Burke por ejemplo, en sus violentas diatribas contra las atemperaciones de “las leyes del comercio, que son las leyes de la naturaleza y, por tanto, las leyes de Dios” (39). La mezcla de pragmatismo y dogmatismo es casi típica también de las doctrinas utilitarias de Bentham y de sus numerosos seguidores, cuyo llamamiento al interés “ilustrado” de cada individuo como mejor medio para conseguir la felicidad de los más no fue obstáculo para que en más de una ocasión —la creación de los inspectores de trabajo es un buen ejemplo— se hallaran soportando posiciones de clara intervención del Estado (40).

\* \* \*

Las doctrinas del *laissez faire* y de la libre concurrencia reguladora del mercado se reforzarán aún.

Me detengo en la traída a los problemas que nos ocupan de Darwin y del evolucionismo en general, en la elaboración sin solidez de una “sociología” o, si se quiere, de una mala sociología con una buena biología, obra, entre otros, de Spencer y de Summer, y obra a la que Darwin no habría sido del todo ajeno o que, al menos, “Darwin hubiera contemplado sin escandalizarse” (41).

---

(38) En general, sobre este tema, el cap. 10 de D. P. O'BRIEN: *The Classical...*, cit., y la bibliografía que aporta y comenta en págs. 296-298.

(39) *Thoughts and Details on Scarcity*, 1797; cit. por D. WINCH: *The Emergence of Economics...*, cit., pág. 533.

(40) Ver J. HART: *Nineteenth-century Social Reform*, en M. W. FLINN y T. C. SMOUT: *Essays...*, cit.

(41) Así, en alguna medida, el “darwinismo social” es verdaderamente darwiniano, aunque Darwin no fuera explícito al respecto y haya de ser explorado en su correspondencia; ver M. ROSE: *Sociobiology: Sense or nonsense?*, Dordrecht, 1979, págs. 53-54 y 81.

En sustancia, la “lucha por la existencia que inevitablemente resulta de la velocidad con que tienden a multiplicarse todos los seres orgánicos”, de que hablara Darwin (42), quiso ser trasplantada desde las especies animales a la humana, pintándose las realidades sociales y económicas, la demografía incluida, como una lucha natural por la sobrevivencia en la que triunfa el más fuerte y con la que, de nuevo, la interferencia y el intento de alivio resultan inútiles cuando menos, si no perjudiciales, como opuestos a un progreso sólo alcanzable, a través de la eliminación de los menos aptos, en la depuración “natural” biológica de la especie humana, concebida como una forma particular del proceso general selectivo que preside la evolución de las especies en la biosfera (43).

---

(42) *Origin of Species*, cap. III, ed. Londres, 1947, pág. 68. La influencia de Malthus sobre Darwin es notoria precisamente en este tema; en el pasaje citado se habla de “la doctrina de Malthus aplicada... a la totalidad de los reinos vegetal y animal”. Curiosamente, la expresión “sobrevivencia de los más aptos” (*survival of the fittest*) es de Spencer, y Darwin se refiere a ella con aprobación como “más segura y algunas veces igualmente conveniente” que la suya propia, “selección natural” (*natural selection*), aunque, en definitiva, prefiere ésta (*loc. cit.*, pág. 67). Ambas referencias, la de Malthus y la de Spencer, figuran en la 6.ª ed. (1882), muy revisada por Darwin como las más de las anteriores a partir de la primera (1852), en la que ignoro si figuraban ya.

(43) H. SPENCER: *Social Statics*, Londres, 1850; *The Principles of Biology*, Londres, 1864, y *The Principles of Sociology*, Nueva York, 1896; W. G. SUMMER: *Earth Hunger y otros ensayos: The Challenge of Facts y otros ensayos*, Yale, Univ. Press, 1913, 1914; T. DOBZHANSKY: *The Biological Basis of Human Freedom*, Columbia Univ., 1956, pág. 59. De Spencer dijo Durkheim que su “voluminosa sociología... no tiene por fin sino mostrar que la ley de evolución universal se aplica a las sociedades” (*Les règles de la méthode sociologique*, 2.ª ed., reimpresión París, 1956, pág. 1), aunque el propio Durkheim no está por completo libre de este tipo de influencias, que aparecen con frecuencia en su terminología: “árbol genealógico de los tipos sociales”, “especies sociales” generatrices y generadas; “generación por germinación” de una sociedad; “hay especies sociales por la misma razón que hay especies biológicas”, etc. (*loc. cit.*, págs. 85 y sigs.). Sobre la “extrapolación del darwinismo” ver J. L. PINILLOS: “Fuerza y razón en la convivencia humana”, en *Revista de Occidente*, junio 1964; R. HOFSTADTER: *Social darwinism in American Thought*, Boston, 1955. Téngase en cuenta que el progresismo de Spencer era, en realidad, una defensa del *status quo* agudamente individualista —posición que aún se radicaliza más en Summer— distinto enteramente del de Augusto Comte (ver T. B. BOTTOMORE: *Critics of Society*, Nueva York, 1968, págs. 8-10, 20-21 y 33; L. SUÁREZ FERNÁNDEZ: *Grandes concepciones...*, cit. *infra*, nota 53, pág. 159). Por otro lado, téngase en cuenta también que el radicalismo evolucionista de Spencer parece hoy abandonado por completo (J. B. MCKEE: *Introduction to Sociology*, Nueva York, 1968, páginas 29 y 78), en el sentido de que en las sociedades modernas la selección evolutiva, supuesto que exista, “no tiene nada de *natural* en el sentido darwiniano de la expresión”, aunque no se excluye ni que en el pasado

El mismo carácter ineluctable de la evolución que preside la interpretación marxista de la historia en un mucho reposa sobre Darwin trasplantado a la Economía (la lucha de clases “es a la Historia lo que la teoría de Darwin ha sido a la Biología”, en frase de Engels; la obra de Darwin “contiene los fundamentos naturales de nuestras concepciones”, en expresión de Marx) (44), y a la postre, sobre la concepción de que la evolución histórica en general y la económica en particular está sujeta a leyes independientes del arbitrio de los hombres y que se imponen a la voluntad y al conocimiento humanos; a los que sólo toca penetrar lúcidamente en sus arcanos, pero

---

remoto los rasgos culturales “debieron ejercer su presión sobre la evolución genética” ni que, gráficamente dicho, “todo ser viviente es también un fósil” que “lleva consigo, hasta en la estructura microscópica de sus proteínas, las trazas y los estigmas de su ascendencia”, lo que en el caso del hombre implica, en sus fases primeras, la incorporación a la evolución física, genética, de las influencias de la evolución cultural (J. MONOD: *Le hasard et la nécessité*, París, 1970, págs. 177-179), con lo que verdaderamente la historia sería una dimensión ontológica del hombre en un sentido mucho más radical que el que acostumbradamente se quiere expresar cuando se dice del hombre que es un ser histórico. Se enlaza este tema con el muy complejo de si la ontogenia del hombre recapitula su filogenia y con el de la posible similitud del embrión actual con el fósil “remoto”: cfr. M. RUSE: *Sociobiology...*, citado, pág. 164.

(44) La cita de Engels es del prólogo a la edición de 1888 del *Manifiesto*, Ed. H. Laski, Londres, 1954, pág. 116; la idea debía ser cara a Engels, porque ya la había expuesto en el discurso fúnebre de Marx (su texto, en E. FROMM: *Marx's Concept of Man*, Nueva York, 1961, págs. 258-260) y volvió sobre ella en *Ludwig Feuerbach*, ed. 1941, págs. 54-55 (cfr. J. McLEISH: *The Theory of Social Change*, Londres, 1969, págs. 4-5; para McLeish, “el desarrollo social es tratado [por Marx y Engels] como estrictamente análogo a la evolución natural”, pág. 81). También Marx dijo concebir “*el desarrollo de la formación económica* de la sociedad como un proceso *histórico natural* [que] no puede hacer al individuo responsable de la existencia de relaciones de que él es socialmente criatura” (*Prólogo* a la primera edición de *El Capital*, en A. GORZ: *Historia y enajenación*, Méjico, 1969, pág. 67; en esta cita, las cursivas); la referencia del texto sobre la obra de Darwin como fundamento de las concepciones de Marx, en carta a Engels, de 19 de diciembre de 1860 (en M. RUBEL: *Chronologie de Marx*, pág. CXI, *Oeuvres*, cit. *infra*); probablemente supone un cambio importante de Marx bajo la presión de Darwin, pues se compagina mal con su idea primera de la autogeneración del hombre y de la especie humana y su creencia biológica en la generación espontánea (ver *Bosquejo de una crítica de la Economía Política* (1844), parte de los *Manuscritos*; en *Oeuvres*, vol. II, Ed. M. Rubel, París, 1968, págs. 88-90, y el propio M. RUBEL, *loc. cit.*, notas y variantes, pág. 1615). En general, la doctrina marxista sobre el cambio social tiende a ser considerada como una variante de las evolucionistas (cfr. W. E. MOORE, voz “Cambio social”, en la *Enciclopedia Internacional de Ciencias Sociales*, vol. 2 de la ed. española, Madrid, 1974). Ver también, sobre el “naturalismo” de Marx, J. VERICAT: *Ciencia, historia y sociedad*, Madrid, 1975, págs. 47-48, 58 y 127-128.

no pretender inútilmente modificarlos, lo que explica, por otro lado, su preferencia por la “naturalidad” de la doctrina ricardiana sobre las rentas de trabajo.

Se llegaría así, a la postre, a una concepción de las conductas económicas como genéticamente condicionadas, base única sobre la que puede operar una selección natural —dejando a un lado ahora la posibilidad que se entrevé de manipulación genética del hombre sobre sí mismo—, y a la renuncia a la acción ética, cultural y técnica sobre el hombre y sobre su medio. Antropología y sociología se reducirían así a la biología en su versión de sociobiología, cuya pretensión es precisamente ésta: “la conducta humana, y en concreto la conducta social, es en esencia una función de los genes” (45); la historia del hombre es una historia natural. Darwin sirve así no sólo para “descubrir y explicar la emergencia continua de novedad” (46) a través de mutaciones genéticas, sino también para que su descubrimiento y explicación tengan validez dogmática.

Así pues, la idea de la selección natural de las especies, la humana incluida, muy generalizada antes de Darwin (47) y parte del ambiente cultural de la época en que este investiga, adquiere en las extrapolaciones que de Darwin se hacen un pretendido tinte científico, fruto de un enfoque primero y primitivo del cambio social en general en forma evolucionista, que sería después superado por el “funcionalismo estructural” hasta que éste, a su vez, fuera trascendido por un “neo-evolucionismo” sumamente matizado, muy alejado del

---

(45) M. RUSE: *Sociobiology*, cit., pág. 127; la pretensión opuesta es la de la conducta humana condicionada culturalmente, e históricamente por tanto (*loc. y pág. cit.*).

(46) Sobre este punto especialmente D. J. BOORSTIN: *The Republic of Technology*, Nueva York, 1978, págs. 18-19.

(47) Rousseau, por ejemplo, había hablado un siglo antes de “la naturaleza... que... hace fuertes y robustos a los hombres bien constituidos y hace perecer a todos los demás” (*Discours sur l'origine de l'inégalité*, Ed. J. Roger, París, 1971, pág. 164). En las *Social Statics* de SPENCER (1850) se encuentra ya una clara formulación del darwinismo social; Darwin —al que Spencer defendió calurosamente— dio “un mecanismo satisfactorio a la evolución orgánica”, que inmediatamente se apreció por Spencer como apoyo de sus teorías sociales. Ver sobre Spencer y Summer las entradas correspondientes en el volumen 10 de *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*, ed. Madrid, 1977; la cita es de pág. 146. De Summer se dice, por cierto, que “defendió invariablemente [como economista] el individualismo y el *laissez faire*, y con igual insistencia condenó la regulación (interferencia) estatal” (pág. 218).

modelo de la evolución natural (48), o cuando menos lo suficiente para pensar con Durkheim que la sociedad ejerce sobre sus miembros una acción moderadora “que atempera y modaliza la acción brutal de la lucha por la vida y de la selección” (49), y que en realidad rechaza lo que en el fondo es el punto de partida explícito o implícito en el evolucionismo naturalista aplicado a la especie humana, a saber, que en ésta, como en las especies animales, las conductas están determinadas genéticamente, con lo que los procesos selectivos que operen sobre el hombre varían el patrimonio genético de su especie, y con él, sus modos de comportamiento agresivos o altruistas (50). Consistiendo el rechazo en mantener que el hombre se caracteriza precisamente, y hasta biológicamente, por una independización intensa de sus conductas respecto de su biología, contra lo que no es argumento la influencia del medio, también fruto amplio del obrar humano.

Pero, se insiste, fue un tema común en el siglo XIX la fijación del hombre en el mundo partiendo primero, en general, de la idea de evolución que dominó esta época, como señaló Dilthey (51); de la continuidad entre el mundo natural y el social, a partir de Saint-Simon y Comte; es especial, de la evolución como forma de “naturalismo biológico” apoyada sobre Darwin (52), fuente “de conocimientos reales y científicos que serán utilizados fuera del sector en que son válidos para fundar [un] no-saber ideológico”, para prestar “una justificación biológica a la sociedad de la competencia” (53), emergiendo así de la biología buena la sociología mala aludidas al principio.

---

(48) Una exposición del tema del cambio social, con buena selección de la abundante bibliografía sobre el mismo, en A. D. SMITH: *The Concept of Social Change*, Londres, 1973. He examinado estos temas en mi ensayo “Cambio social; evolucionismo y funcionalismo”, en *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, núm. 52, 1975.

(49) *De la division du travail social*, 1.º, VI, IV, ed. París, 1967, pág. 174; las críticas a Spencer son frecuentes en Durkheim (ver, por ejemplo, *loc. cit.*, 1.º, VII, págs. 177 y sigs.).

(50) Sobre el posible condicionamiento genético del altruismo, M. RUSE: *Sociobiology...*, cit., págs. 69-70, 81, 87, 156-157, etc.

(51) “Los tipos de visión del mundo y su desarrollo en los sistemas metafísicos”, en *Teoría de las concepciones del mundo*, ed. Madrid, 1974, de la traducción de J. MARÍAS, págs. 39-40; el propio Marías insiste sobre este punto en su introducción y llama la atención cómo “Marx y Engels, los fundadores del socialismo dialéctico, de estirpe notoriamente hegeliana, han de tener en cuenta las doctrinas darwinistas” (págs. 17-18).

(52) Cfr. F. ROMERO: *Prólogo* a la 10.ª ed. de la trad. de J. GAOS DE MAX SCHELER: *El puesto del hombre en el cosmos*, Buenos Aires, 1972

En alguna ocasión este *darwinismo social*, aparte de su unión casi natural con el “dejad hacer” y de su simbiosis fácil y efectivamente ocurrida con el calvinismo (54), va acompañado de un ingrediente étnico o racial o crudamente racista (55), y virtualmente en todas aparece ligada a la idea más antigua (56) de que la pobreza —que en épocas de salarios bajos y de paros frecuentes y masivos afecta potencialmente a todos los trabajadores manuales y efectivamente a muchos de ellos— es el fruto o resultado de una deficiencia moral imputable al pobre, que sólo por su depravación personal o por su inadecuación natural —por “ser simplemente los hombres peor equipados” (57)— para la sobrevivencia devenía en tal situación (58). Así, ser pobre hasta el punto de tener que acudir al auxilio de otros es “algo moralmente reprochable..., prueba de hábitos viciosos u ociosos” (59); “la miseria, con raras excepciones de desgracia individual, es el resultado de la ociosidad, del vicio y de la ineptitud” (60);

---

(53) J. P. SARTRE: *L'Idiot...*, cit., vol. III, libro 1.º, III, D.4; ed. cit., páginas 258 y 273; ver en especial, sobre el impacto de Darwin, págs. 257-260. También L. SUÁREZ: *Grandes interpretaciones de la Historia*, Pamplona, 1976, páginas 155-158.

(54) Sobre ésta en concreto ver R. NIEBUTH: *Man's Nature and His Communities*, Nueva York, 1965, págs. 17 y 64-65.

(55) Ver de M. J. BONN la voz “Imperialism” en la *Encyclopedia of the Social Sciences*, Nueva York, 1937; en L. L. SNYDER: *The Idea of Rationalism*, Nueva York, 1963, págs. 123-125. Para su versión contemporánea y crítica de la misma ver H. G. BIRCH: *Boldness and Judgment in Behavior Genetics*; en M. MEAD y col.: *Science and the Concept of Race*, Nueva York, 1968.

(56) Ver al respecto, con la bibliografía precisa, M. MOIX MARTÍNEZ: “El ideal puritano y la reprobación moral del pauperismo”, en *Revista de Política Social*, núm. 106, 1975.

(57) J. P. SARTRE: *L'Idiot...*, cit., vol. III, libro 1.º, III, D.4; ed. cit., página 258.

(58) Las citas reflejo de esta actitud podrían multiplicarse, además de la que se da seguidamente en el texto; valga por todas ésta nada sospechosa de VILLERMÉ: “Muy comúnmente... los obreros de las manufacturas carecen de sobriedad, de economía, de previsión, de costumbres, y muy frecuentemente son miserables por culpa suya” (*Tableau de l'état physique et moral des ouvriers employés dans les manufactures*, 1840, ed. resumida de Tyl, París, 1971). En la administración de las “leyes de pobres” de la Inglaterra de la primera mitad del XIX se considerada como un “deficiente moral” a quien solicitaba la asistencia (N. J. SMITH: *A Brief Guide to Social Legislation*, Londres, 1972, pág. 16).

(59) M. MOIX MARTÍNEZ: *El ideal...*, cit., pág. 11.

(60) R. DE CAMPOAMOR: *Polémica con la democracia*, 2.ª ed., Madrid, 1873, pág. 91; en J. M. JOVER ZAMORA: “Situación social y poder político en la España de Isabel II”, en *Historia social...*, cit., pág. 250.

por eso, se decía, la “vagancia” debe ser castigada “con trabajo forzoso temporal, por lo menos” (61).

Hubo de pasar mucho tiempo para que las “clases laboriosas”, cuando menos la de los trabajadores especializados de la industria, fueran extraídas de esta concepción y se apreciaran también en ellas virtudes de frugalidad e inteligencia (62), y mucho más aún —esperando quizá a la catástrofe económica con que concluye el primer tercio del siglo XX (63)— para que se comenzaran a trasladar en parte importante las causas de la pobreza generalizada desde la culpa del individuo que la padece a la sociedad que la tolera o de cuya defectuosa situación u organización deriva, y en consecuencia se propusieran y adoptaran medidas más allá de las inspiradas en el deseo de evitar la “corrupción de las costumbres”, como el cierre de las tabernas, en que llegó a pensar Locke a finales del siglo XVII, para frenar el libertinaje” (64), o se pensara —de nuevo aquí Smith fue un precursor (65)— que la educación era la que había de desarrollar el espíritu de aquellas clases para que el alcoholismo no fuera su refugio y la única forma de invertir el ocio cuando algún fenómeno episódico (66) hacía aparecer éste. La modernidad misma de la ex-

---

(61) F. HUTCHESON: “A System of Moral Philosophy”, publicado en 1755; en R. L. MEEK: *Precursors...*, cit., pág. 40.

(62) En Gran Bretaña se ha situado este cambio de actitud en el último tercio del siglo XIX; ver W. HAMISH FRASER: *Trade Unions and Society*, citado, págs. 11-13 y en general el cap. 10.

(63) R. C. COCHRAN: *Social Change in Industrial Society*, Londres, 1972, página 45.

(64) “Report to the Board of Trade”, 1697; en M. MOIX MARTÍNEZ: *El ideal...*, cit., pág. 11.

(65) No hay sino remitir al respecto a los dilatados arts. II y III de 5.º, I, parte III de *Wealth of Nations*, dedicados a la educación de los niños y jóvenes y a la educación en general (ed. cit., vol. II, págs. 738-814).

(66) Por ejemplo, un descenso estacional de los precios de los productos alimenticios, desencadenante de la que se llegó a llamar en Gran Bretaña *gin mania*, bebida excesiva de ginebra (A. THOMPSON: *The Dynamics...*, citado, págs. 69-71). En efecto, el consumo de ginebra, sin contar la destilación ilegal, aumentó vertiginosamente en el siglo XVIII hasta que fue sustituida por la cerveza; en otros países de Europa la época se caracteriza también por consumos elevados, casi fantásticos, de bebidas alcohólicas (ver W. MINCHINTON: “Patterns of Demand 1750-1914”, en M. CIPOLLA: *The Industrial Revolution*, cit., págs. 134-136). También sobre el alcoholismo, P. MANTOUX: *La Révolution industrielle au XVIII<sup>e</sup> siècle*, ed. París, 1973, pág. 454. En general, la literatura contra el alcohol es muy profusa, llena de invectivas de tipo similar a las que, por ejemplo, se dirigirían años después en España contra la taberna (ver las referencias de L. E. DE LA VILLA y C. M. PALOMEQUE en *Lecciones de Derecho del Trabajo*, Madrid, 1977, págs. 188-189).

presión *seguridad social* es sintomática (67). Todavía Toynbee, en 1880 describe y ataca: “el sentido todo de la civilización es la interferencia cōntra la brutal lucha [por la existencia]”; aparte de que se asume falsamente “que toda competencia es una lucha por la existencia”, en la cual “la competencia proclamada por Adam Smith y aceptada sin discusión por Ricardo y Mill es aún la idea dominante de nuestro tiempo, aunque desde la publicación de los *Orígenes de las especies* oigamos más de ella bajo el nombre de “lucha por la existencia” (68).

En todo caso, la época que nos ocupa postuló enérgicamente la actitud abstencionista del Estado; las “clases laboriosas” deben reposar sobre “su propia prudencia e industria” sin —atacando de paso las *Leyes de pobres* y endureciendo las condiciones de su prestación— “depender de la caridad sistemática o casual, sino de su propio esfuerzo” (69). De nuevo es aquí Hegel la excepción clarividente en su época: las situaciones de necesidad deben ser descubiertas y remediadas, y esto no puede dejarse al azar de su conocimiento por, ni a la acción errática de, los individuos aislados; el descubrimiento de la necesidad y de los medios para remediarla, y la provisión organizada de éstos, es función de la sociedad (70).

\* \* \*

También es ingrediente de las tendencias que se están examinando la variación en las concepciones del trabajo ligadas a la ética protestante, señaladamente a las sectas puritanas derivadas del calvinismo.

Mientras que, en general, para el mundo medieval el trabajo es necesario sólo *naturali rationi*, para el mantenimiento del individuo y de la comunidad, no “para enriquecerse, sino para mantenerse en la condición en la que cada cual ha nacido” (71), y para el luteranis-

---

(67) En efecto, de “seguridad social” en sentido técnico no comienza a hablarse hasta que la expresión aparece en el título de la *Social Security Act* norteamericana de 1935.

(68) *Industrial Revolution*, cit., pág. 59; vuelve Toynbee sobre el tema atacando ahora el supuesto apoyo que Malthus encontró en Darwin, en pág. 82.

(69) MALTHUS: *Essay*, cit., III, VII; vol. 2, pág. 69; RICARDO: *Principles*, cit., págs. 61-63.

(70) *Filosofía del Derecho*, § 242; trad. española Buenos Aires, 1968, página 204.

(71) C. NONELL MASJUÁN: *Herejías sociales del Mundo Antiguo y Medieval*, Madrid, 1978, pág. 91.

mo una vocación impuesta por la Providencia a la que hay que someterse (72) —aunque quizá ya en Lutero comience la alianza entre afiliación religiosa e interés económico (73), o en Bacón, por ejemplo, sea muy marcado el rechazo con base religiosa de la actitud contemplativa (74)—, para el calvinismo es el trabajo un principio activo también proveniente de Dios, al que tiene que dedicarse para su gloria el predestinado (75), que precisamente a través del éxito de su *praxis* conoce de su elección entre los hombres (76), lo que moralmente le obliga no sólo a un trabajo que ahuyente la pereza viciosa, sino también a la reinversión de unas ganancias que no debe dedicar a la disipación ni al lujo (77).

Todo este complejo de ideas sirvió, además, para justificar tanto la condición de trabajador como cumplimiento de un mandamiento religioso —de ahí el desprecio hacia el pobre como ser moralmente depravado, tan descarnado, por ejemplo, en Hume (78), dirección en la que decididamente desemboca la ambivalencia de la actitud me-

---

(72) En general, sobre los cambios en la valoración del trabajo "moderno" respecto de los medievales ver E. GÓMEZ ARBOLEYA: *Historia de la estructura y del pensamiento social*, Madrid, 1957, págs. 119-125, y bibliografía que cita; para un segundo momento, de ascenso del trabajo a la dignidad de tema filosófico, J. FUEYO: "La sociedad como "logos", en *Estudios de Teoría política*, Madrid, 1968, y M. ALONSO OLEA: *Alienación. Historia de una palabra*, Madrid, 1974, especialmente cap. II, D, y cap. III, C.

(73) E. H. ERIKSON: *Young Martin Luther. A Study in Psychoanalysis and History*, Nueva York, 1958, págs. 239-240. Para una visión concisa de estos temas, así en Lutero como en Calvino, ver el capítulo a ellos dedicado por H. MARCUSE en *A Study on Authority*, traducción de *Studie über Autorität und Familie* (París, 1936), parte de sus *Studies in Critical Philosophy*, Nueva York, 1972.

(74) *Advancement of Learning*, lib. 2.º, caps. XX y XXI (Ed. A. Johnston, Oxford Univ., 1974, págs. 106 y sigs.); "en el teatro de la vida, contemplar está reservado a Dios y a los ángeles" (2.º, XX, 8; 149).

(75) "Llamamos predestinación al decreto eterno de Dios...; porque todos no son creados de igual condición; más bien la felicidad eterna está decretada para algunos y la condenación eterna para otros" (CALVINO: *Institution de la religion chretienne*, Ed. Pannier, París, 1936, t. III, pág. 62; en C. R. PORTER: *Zwingli and Calvin*, Nueva York, 1966, pág. 39).

(76) C. R. PORTER, *loc. cit.*; el ensayo de Porter forma parte de la colección citada, editada por J. HURSTFIELD: *The Reformation Crisis*. En el mismo sentido, MARCUSE: "... el éxito de su *praxis* es la *ratio cognoscendi* de su elección; la *ratio essendi* [de ésta] pertenece a Dios y está eternamente escondida a los hombres" (*A Study on Authority*, cit., pág. 67).

(77) Subraya especialmente este extremo A. TRUYOL Y SERRA: *Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado*, vol. II, Madrid, 1975, pág. 46.

(78) *Treatise of Human Nature*, II, I, IX y II, II, V; con un cierto correctivo en II, II, IX.

dieval hacia la pobreza, por un lado “virtud eminente o al menos portadora de dignidad y de esperanza, agradable a Dios”; de otro, “degradante... forma de humillación y de infamia..., peso de maldición” (79)— como el éxito del espíritu adquisitivo del capitalismo naciente, dando a ambos una sanción religiosa: “Dios bendice a sus elegidos a través del éxito en sus empeños económicos”. “Ahora —con la Reforma, nos dirá Hegel— comienzà a comprenderse que lo moral no es la pobreza como fin, sino el vivir del trabajo y el sentirse contento con lo que así se crea y obtiene” (80).

La evaluación religiosa de un trabajo sin descanso, continuo y sistemático en una vocación mundana, como vía ascética y como la prueba más segura y evidente de renacimiento y de fe genuina, unida en paradoja sólo aparente a la restricción de los consumos, especie ésta de versión económica de las leyes suntuarias, está en la esencia misma del impulso empresarial y de las capitalizaciones características de la Revolución industrial, aunque pronto “el entusiasmo puritano se traslada de la teología al mercado” (81), derivando hacia un utilitarismo en el que la fundamentación ético-religiosa deja de ser trascendente —sentido en el que puede hablarse del “giro utilitarista del capitalismo ascético” (82)—, aunque se siga insistiendo, como una vez tras otra lo hace Adam Smith, sobre el valor económico de las virtudes de sobriedad, frugalidad, buena conducta o “industriosidad” y el efecto negativo contrario de los vicios de prodigalidad u holgazanería (83).

Incluso fenómenos meramente económicos tienen una connotación ética; así, “la insolvencia es la calamidad mayor y más humillante que pueda caer sobre un inocente” (84). Claro es que cuando la fundamentación ética desaparece, desaparece con ella el ascetismo en la vida del pudiente, fracasando una vez más, como tantas otras en el pasado, la ley suntuaria en las *épocas bellas* de derroche, de las que el siglo XIX ofrece tantos ejemplos. Por lo demás, una ilustración

---

(79) J. L. COGLIN: *Les misérables dans l'Occident médiéval*, París, 1976, páginas 134 y 139. A medida que decrece la estimación de la pobreza “se busca exaltar el trabajo y su virtud redentora” (*loc. cit.*, págs. 134-135).

(80) *Lecciones sobre la historia de la filosofía*, 2.<sup>a</sup> part, sec. 3.<sup>a</sup>, C; traducción W. Roces, Méjico, 1977, vol. III, pág. 192.

(81) ROSTOW: *Los comienzos...*, cit., pág. 266.

(82) J. VERICAT: *Ciencia, historia y sociedad*, cit., págs. 177 y 244.

(83) Esta actitud ética aparece en múltiples pasajes; por todos, *Wealth of Nations*, 2.<sup>o</sup>, II, y 2.<sup>o</sup>, III (ed. cit., vol. I, págs. 316 y 337-345).

(84) *Wealth of Nations*, 2.<sup>o</sup>, III (ed. cit., vol. I, pág. 342).

económica en cuanto a la necesidad intrínseca para el aparato productivo de la generalización de los consumos tardaría en aparecer, según se vio, aun admitida ya sin tacha de pecado la actividad tendente a la acumulación de riqueza y el deseo que la impele, que en otro tiempo “hubiera sido mirada como la irracionalidad del avaro, un ejemplo de patología moral” (85).

La existencia y vigencia iniciales de esta concepción fue indudable y quizá nadie la reflejó con más contundencia ni generalidad que Hobbes; “la buena fortuna... no es sino el favor de Dios todopoderoso...; es honorable porque es un signo del favor de Dios” (86); “la buena fortuna, si duradera, [es] honorable; como un signo del favor de Dios” (87). Esto no obstante, su emergencia como modo de pensar dominante y su importancia relativa como determinante de conductas económicas, han sido enconadamente discutidas, como tema histórico, desde el muy conocido análisis de Max Weber sobre la ética protestante y el espíritu del capitalismo (88), aunque Weber

---

(85) V. PRATT: *The Philosophy of the Social Sciences*, Londres, 1978, página 104.

(86) *The Elements of Law Natural and Politic*, parte 1.<sup>a</sup>, cap. 8.<sup>o</sup>, §§ 4 y 5 (Ed. F. Tönnies, 1889; reimpresión Londres, 1969, págs. 34-35).

(87) *Leviathan*, parte 1.<sup>a</sup>, cap. 10 (Ed. M. Oakeshott, Oxford, s. d., página 59).

(88) Selección de los textos básicos (M. Weber, W. Sombart, E. Troeltsch, R. H. Tawney, etc.) en R. W. GREEN: *Protestantism and Capitalism. The Weberian Thesis and Its Critics*, Boston, 1959; reexamen de la tesis, no profundo en exceso, en Ch. HILL: *Protestantism and the Rise of Capitalism*; en D. S. LANDES: *The Rise of Capitalism*, Nueva York, 1966, así como en S. BUDD: *Sociologists and Religion*, Londres, 1973, págs. 59-63 y 127-128. El estudio de M. WEBER: *Die protestantische Ethik und der Geist des Kapitalismus*, se publicó en los volúmenes XX y XXI, 1904-1905, del *Archiv für Sozialwissenschaft und Sozialpolitik*; y volvió a ser publicado —modificado y ampliado— en 1920 como estudio inicial de *Gesammelte Aufsätze zur Religionssoziologie*, polemizando ya Max Weber con sus críticos, señaladamente con L. Brentano. Las citas del texto proceden de la ed. T. PARSONS: *The Protestant Ethic and the Spirit of Capitalism*, Londres, 1956, págs. 133, 159 y 172; en el prefacio de R. H. Tawney a esta edición se contiene la bibliografía anterior a 1930 sobre la polémica suscitada por Max Weber y se insiste en la tesis básica de éste sobre el impacto económico del calvinismo: “Lejos de existir un conflicto inevitable entre enriquecimiento y vida piadosa, ambos son aliados naturales, porque las virtudes del predestinado —diligencia, ahorro, sobriedad, prudencia— son el pasaporte más seguro para la prosperidad mercantil” (pág. 3); Weber generalizó y extremó sus tesis en *Economía y sociedad*: “Todas las formas del protestantismo y del sectarismo ascético occidental y oriental... se han unido siempre, de modo muy distinto pero de la manera más estrecha, con desarrollos económicos racionales”; “se puede observar una afinidad entre el racionalismo económico, por una parte, y

no formulara su tesis, como se ha pretendido, afirmando sin más que “el espíritu puritano... [fuera]... como el profesor de racionalidad del Occidente moderno”, sino con muchas modulaciones, si bien con el fin evidente, entre otros, de desmontar lo que llamó “la doctrina simplista del materialismo histórico” (89).

Aun reconociendo Weber que el desarrollo económico influye sobre “el destino de las ideas religiosas”, mantiene firmemente que éstas “sencillamente no derivan de las circunstancias económicas”, que tienen en sí mismas su fuerza y las leyes de su desarrollo y que, en cuanto al calvinismo, si jugó algún factor no religioso, éste fue político y no económico (90). En su conjunto, en suma, el argumento weberiano, si no exactamente “una cruzada contra las propensiones a la simplificación del materialismo histórico”, sí es desde luego un rechazo de lo económico como estrictamente determinante —con lo cual en su esquema el significado de la lucha de clases, y el del concepto de clase referido sólo a la posición económica, sustituido por el más amplio de *status*, “disminuye dramáticamente”—, reservando sus esferas propias a lo político y a lo religioso, aunque insista desde luego en la interconexión mutua entre todas ellas (91).

Por otro lado, la percepción de la existencia de una conexión entre la confesión religiosa y la actitud práctica ante los problemas económicos es bastante anterior, apareciendo claramente formulada por W. Petty a finales del siglo XVII (92); aparece también episódicamen-

---

una cierta clase de religiosidad ético-rigorista”, por otra (2.<sup>a</sup>, V, § 7, t. I, página 385). Del libro de Weber existe una excelente versión española de L. LEGAZ: *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, Madrid, 1955.

(89) Ver J. GABEL: *Sociologie de l'alienation*, París, 1970, págs. 167 y 170; la crítica, se indica, se dirige más contra los epígonos de Marx que contra éste.

(90) *Ética protestante...*, ed. cit., nota 84, págs. 277-278.

(91) L. BENSON: *Proletarians...*, cit.; las referencias, de págs. 36, 40 y 51; sobre el factor racial insiste Benson, por su parte (págs. 51-52).

(92) El comercio “no está ligado a religión determinada, sino siempre, más bien, a elementos heterodoxos del conjunto religioso” (W. PETTY: *Political Arithmetic*, 1699); la cita aparece en la *Crítica de la economía política*, de Marx, y en ella (1859) se dice, por otro lado, muy concretamente, hablando del atesorador o avaro, que su tipo se corresponde con el de asceta vocado al trabajo mundado y que por ello “su religión es, sobre todo, el protestantismo o, más precisamente, el puritanismo” (*Oeuvres*, cit., vol. I, páginas 307 y 389); también en *El Capital*, lib. 1.<sup>o</sup>, I, VI, “protestantismo, deísmo, etc. [son] el complemento religioso más adecuado” a una sociedad

te en Hegel, quien se había referido en general al protestantismo como defensor de “la eticidad de la ganancia y de la riqueza contra la santidad de la pobreza y del ocio” (93), y se prolonga cuando menos hasta Pareto a principios del siglo xx (94), además de confirmarse en los estudios más recientes sobre los orígenes de la Revolución industrial, en los que la aparición de una nueva “clase empresarial” se da precisamente como uno de los factores desencadenantes de la Revolución misma (95), destacándose la pertenencia de sus miembros a iglesias disidentes (96) y aún, con algún curioso intento, claramente basado en Freud —aunque se encuentran sin dificultad textos catequísticos de Calvino bien terminantes al respecto— de hacer tanto la moral puritana como derivadamente el espíritu del capitalismo las consecuencias de las motivaciones de los individuos, a su vez resultante de una forma especial de concebir y practicar la crianza y educación de los hijos y de los menores en general (97).

Todo lo anterior con independencia, en primer lugar, y según se ha dicho, de que la actitud ante la riqueza desbordara u olvidara prontó su conexión estrecha con la heterodoxia y aun con la religiosidad en general, de forma que, por ejemplo, “el deseo de adquirir riqueza”, “el derecho potencial a ser acaudalado” y “el trabajo y la útil ocupa-

---

en que el producto del trabajo humano se convierte generalmente en mercancía. El tema en Marx, sin embargo, está meramente incoado.

MAX WEBER (*Ética protestante...*, ed. cit., nota 92, págs. 279-280) se refiere también a W. Petty y dice que sus tesis “son comunes a todas las fuentes contemporáneas sin excepción”.

(93) *Enciclopedia*, § 552, trad. E. Ovejero Mauri, Madrid, 1918, vol. III, páginas 289-290.

(94) La tesis central en Pareto es la de la debilitación de las élites por el “humanismo”, envolviendo, desde luego, una imputación personal por la pobreza y el vicio (V. PARETO: *Un'applicazione di teorie sociologiche*, 1901; edición H. L. Zetterberg, N. J., 1968, págs. 67-68).

(95) M. W. FLINN: *Origins of the Industrial Revolution*, Londres, 1966, páginas 81 y sigs.; en la edición española, Madrid, 1970, págs. 146 y siguientes; J. P. ROUX: *La révolution...*, cit., págs. 50 y sigs. Para un caso aislado de la época inmediatamente anterior —finales del siglo xvii y principios del xviii— ver W. C. SCOVILLE: *The Huguenots and the Diffusion of Technology*, 1952, en T. P. HUGHES: *The Development of Western Technology*, 1500, Nueva York, 1964, y para otro de la inmediatamente posterior (la burguesía protestante y el desarrollo de la industria textil en la Alsacia francesa) cfr. G. PRADALIÉ: *Le Second Empire*, 4.<sup>a</sup> ed., París, 1969, págs. 76-77.

(96) P. MANTOUX: *La Révolution...*, cit., pág. 413.

(97) Como tal deben considerarse los ensayos de G. Rattray Taylor: sobre ellos, J. MCLEISH: *The Theory...*, págs. 29-51; ver también las referencias de S. BUDD: *Sociologists...*, cit., pág. 109. Para las referencias de Calvino —y de Lutero—, E. MARCUSE: *A Study...*, cit., págs. 76-78.

ción” para satisfacer el primero y como fuente del segundo son expresiones —en contexto además fuertemente individualista— comunes en España a principios del siglo XIX (98); o que, para Adam Smith, “el uniforme, constante e ininterrumpido esfuerzo de cada hombre por mejorar su condición [es] el principio del cual deriva el bienestar, así el privado como el nacional y público... y mantiene el progreso natural de las cosas hacia su mejora” (99). El mismo Weber señaló que la influencia de la ética religiosa que estudiaba sobre el medio económico ocurrió “ya en declive el entusiasmo puramente religioso” (100). Y con independencia además de que se continúe manteniendo hoy que el tipo de trabajo propio de la sociedad industrial exige efectivamente “una ética” —o “una ideología”— de motivación de quienes trabajan, en virtud de la cual éstos se dediquen “a trabajar intensamente, a mantener un ritmo elevado de actividad y un profundo sentido de responsabilidad individual en cuanto al cumplimiento de las... tareas asignadas” (101), con la consecuencia de que “si se pone en peligro la voluntad de trabajar —lo que ocurre, se dice, cuando “el trabajo llega a significar apenas algo más que un medio de ganarse la vida”—, también correrá peligro el sistema social” (102). Sin que esté de más recordar en este contexto que el aprovechamiento máximo del tiempo en el menester útil se ha adscrito también a la moral puritana y a la de otras sectas disidentes como el metodismo (103).

Por otro lado, la observación de Petty más bien se centra sobre la heterodoxia misma —“los elementos heterodoxos del conjunto”; “no está ligado a religión determinada”— de los embarcados en las actitudes prácticas, que sobre su carácter en cuanto a la procedencia

---

(98) Ver para las referencias M. ARTOLA: *Los orígenes de la España contemporánea*, 2.ª ed., Madrid, 1975, págs. 390-392 y 527-528.

(99) *Wealth of Nations*, 2.º, III (ed. cit., vol. I, pág. 343); este principio, añade en forma característica, es frecuentemente bastante a tales fines “pese a la extravagancia del gobierno y a los mayores errores de la administración”.

(100) *Ética protestante...*, ed. cit., pág. 176; en el mismo sentido, página 151.

(101) C. KERR y col.: *Industrialism and Industrial Man*, Harvard University, pág. 609. En el mismo sentido, “la sociedad industrial exige este tipo de personalidad caracterizada... por su necesidad de alcanzar el éxito mediante la ejecución de una tarea que siempre se quiere superar” (L. GONZÁLEZ SEARA: *La Sociología, aventura dialéctica*, Madrid, 1971, pág. 235).

(102) E. H. MIZRUCHI: “Alienación y anomia, perspectivas teóricas y empíricas”, en *La nueva sociología*, vol. II, ed. Buenos Aires, 1964, pág. 33.

(103) E. P. THOMPSON: *Time, Work-Discipline...*, cit., págs. 61-64.

de quienes impulsan vigorosamente el comercio, con lo que el traslado de su interpretación a la explotación industrial insistiría más sobre el inconformismo y la alienación del puritano de su medio que sobre su puritanismo, lo que se compaginaría con el hecho constatado por las investigaciones de antropología social de que las relaciones económicas —especialmente las comerciales—, en cuanto formalizadas en obligaciones y deberes estrictos y exigibles, son un profundo irritante en las comunidades tradicionales —y en los subgrupos familiares o íntimos de las modernas—, lo que explica que tiendan a ser mantenidas y fomentadas con el o por el extranjero, el extraño, el no conformista, el heterodoxo, el que de alguna forma está al margen de los intercambios benévolos, amistosos o de buena vecindad que ligan a los afines entre sí por su proximidad, conformismo u ortodoxia (104).

En cualquier caso, lo que todos estos ingredientes ponen de relieve es que la Revolución industrial se apoyó sobre factores humanos singulares y distintos de los que normalmente se agrupan bajo el apelativo de burgueses, que más bien, salvo capas muy delimitadas y aun individuos determinados, tendieron a reproducir o intentar reproducir modos de vida y tipos de inversión arcaicos, los propios de los estratos dominantes del Viejo régimen (105), incluida la adquisición de fincas rústicas (106), mientras que en alguna medida, paradójicamente, eran campesinos desplazados los que nutrían incluso las capas altas emergentes de la Revolución industrial (107).

En este sentido bien preciso no fue la Revolución industrial, a diferencia quizá de la política coetánea, propiamente una revolución “burguesa” ni en sus aspiraciones, ni en su eclosión histórica, ni en su talante mismo; “la burguesía industrial no fue el agente, sino el producto de la Revolución industrial” (108). Enlazaría esta tesis particular con la general de Pirenne, según la cual cada período histórico de la economía engendra sus propios empresarios, “su propia y separada

---

(104) Para las bases de esta tesis, L. MAIR: *Introducción a la antropología social*, Madrid, 1970, págs. 175 y 198.

(105) Sobre este punto, J. DE URIES: *The Economy of Europe...*, cit., páginas 214-219.

(106) Hacia la que les impulsaba “un ardiente deseo” por motivos de prestigio; las fincas eran cultivadas normalmente por arrendatarios o aparceros (J. F. BERGIER: *The Industrial Bourgeoisie...*, cit., pág. 400).

(107) En este sentido, TOYNBEE: *Industrial Revolution*, cit., págs. 29-30; P. BAIROD: *Agriculture and the Industrial Revolution*, en C. M. CIPOLLA: *The Industrial Revolution*, cit., pág. 452.

(108) J. F. BERGIER: *The Industrial Bourgeoisie...*, cit., pág. 414.

clase de capitalistas”; este “interesante fenómeno” (109), por otro lado, se correlaciona perfectamente con la explicación weberiana: es el heterodoxo o el nuevo quien por estar excluido de las oportunidades presentes vislumbra las futuras cuando comienzan a emerger, las transformaciones tecnológicas, por ejemplo, y se lanza hacia ellas. El *rico nuevo* industrial, no simple especulador, sería así algo más que una figura de sainete, y la ironía que sobre él se concentra sería la defensa subconsciente tanto del ortodoxo y arcaico desplazado como del intelectual ocasionalmente lúcido en la percepción e impotente en la acción.

---

(109) H. PIRENNE: “The Stages in the Social History of Capitalism”, en *American Historical Rev.*, vol. XIX, núm. 3, 1914.